



ACUERDO: IEM-CG-34/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEECyPC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024-2025.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
PJEM:	Poder Judicial del Estado de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

ANTECEDENTES

Primero. Decreto de reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente.

El artículo transitorio octavo, párrafo segundo, del citado Decreto, estipuló que las entidades federativas tendrían un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

Segundo. Decreto de reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de elección popular del PJEM.

El Decreto estableció que la elección de todos los cargos de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la renovación de la mitad de los cargos de juezas y jueces del PJEM, se realizaría en la elección extraordinaria de 2025, y la segunda parte de estos últimos, en la elección ordinaria de 2027.

Tercero. Declaratoria del inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos del PJEM.

Cuarto. Reforma a la Ley Orgánica del PJEM. El 13 de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 95, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica para llevar a cabo el PEEPJM 2024-2025.

Quinto. Reforma al CEEMO. El 23 de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos

¹ Todas las fechas siguientes se referirán al 2024, salvo manifestación expresa.





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

artículos del CEEMO, en relación con la incorporación de las elecciones de las personas candidatas a ocupar diversos cargos del PJEM.

Sexto. Aprobación del Calendario PEEPJM 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 24 de enero de 2025, mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario para el PEEPJM 2024-2025.

Séptimo. Aprobación del Micrositio “Sistema Conóceles Judicial”. El 11 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, se aprobó el Micrositio “Sistema Conóceles Judicial”, así como los lineamientos para su uso para el PEEPJM.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

Primero. Competencia y atribuciones.

Del Instituto.

De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la CPEUM; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del CEEMO, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, regida por los principios rectores de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Del Consejo General.

En atención a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del CEEMO, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir el Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, y todas las demás conferidas en el CEEMO y





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

otras disposiciones normativas.

En lo concerniente al PEEPJM 2024-2025, el artículo 368, fracciones II, XII y XIV establece, entre otras atribuciones del Consejo General, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputo y difusión de la elección; realizar la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial; realizar los cómputos de la elección; así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la normativa electoral.

De la Comisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del CEEMO, las y los integrantes del Consejo General conformarán las Comisiones de carácter permanente, así como las temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se compondrán con un máximo de tres Consejeras y/o Consejeros Electorales.

En ese mismo sentido, el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto, dota de atribuciones a la Comisión para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

Segundo. Marco normativo aplicable al PEEPJM 2024-2025.

Constitución Local

Derivado de la aprobación de la reforma a la Constitución Local en materia del PJEM, el segundo transitorio, párrafo IV del Decreto de reforma a dicho ordenamiento, establece el procedimiento para la elección del personal que integre el PJEM mediante el sufragio. En una primera etapa se elegirán la totalidad de las





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

Magistraturas y el 50 por ciento de juezas y jueces, dejando para el 2027 la elección de los cargos restantes.

CEEMO

El numeral 364 del CEEMO señala que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJEM. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la CPEUM y la Constitución Local.

Asimismo, en el artículo 368, fracciones II, XII y XIV, se establecen diversas atribuciones del Consejo General, en materia del PEEPJM 2024-2025, concernientes a la aprobación de los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputo y difusión de la elección; realizar la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial; así como realizar los cómputos de la elección.

A su vez, el artículo 389, destaca que el Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

Que la metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

Que el micrositio que se determine, tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

- a) *No será un medio de propaganda política;*
- b) *Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;*
- c) *Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;*
- d) *La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a los parámetros que al efecto determine el Consejo General; y,*
- e) *La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.*

Para efectos de las actividades que realice el Instituto para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad que corresponda, entre otros.

Tercero. Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana.

El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del CEEMO, cuyo artículo 389 señala en su primer párrafo lo siguiente:

"Artículo 389. El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público."





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

Por lo que, en cumplimiento al contenido de dicho artículo, se diseñó la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el PEEPJM.

La cual tiene como objetivo ser un instrumento rector que defina de manera clara las líneas de acción y las herramientas que deberá implementar el IEM para garantizar la difusión efectiva y la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información; asegurando coherencia, coordinación y cumplimiento de los principios rectores en todas las actividades realizadas; y garantizando que la metodología sea imparcial, objetiva y con fines estrictamente informativos y formativos para incentivar la participación y la emisión de un voto informado y razonado.

En el presente proyecto se establecen las líneas de acción y actividades que implementará el IEM para asegurar la efectividad de las medidas destinadas a informar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía en el ejercicio de su derecho al voto en la elección extraordinaria del PJEM que se llevará a cabo el 1 de junio de 2025.

- 1. La primera línea de acción es la Difusión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025,** tiene como objetivo informar y motivar a la ciudadanía para que participe activamente en la elección de magistraturas y personas juzgadoras, garantizando la transparencia, el acceso a la información y la confianza en el PEEPJM.

Para lograrlo, es fundamental implementar una estrategia de comunicación efectiva que asegure que los mensajes clave lleguen a la mayor cantidad de personas a través de los canales más adecuados.

Esta línea de acción contempla diversos rubros diseñados para adaptarse a las características del público objetivo y a los medios de difusión más eficaces en cada contexto.

La Coordinación de Comunicación Social será la instancia encargada de diseñar, planear e implementar las acciones de difusión, en coordinación con la DEECyPC, para la generación de contenido.

- 2. La segunda línea de acción es sobre la Difusión de las candidaturas mediante el Sistema "Conóceles Judicial" y el Micrositio.** En la página





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

del IEM se desarrollará un micrositio que contendrá información en dos apartados que servirán como la principal herramienta de difusión e información para la ciudadanía.

Esta línea tendrá como objetivo difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, fortaleciendo el conocimiento del electorado de quienes aspiran a los cargos de elección; también proporcionará información suficiente y relevante sobre las diferentes etapas del PEEPJM.

Los apartados corresponden al Sistema “Conóceles Judicial” y el Micrositio de difusión para la elección de las personas juzgadoras, ambos alojados en la página web del Instituto.

El Sistema “Conóceles Judicial” toma su origen en el artículo 389, párrafos segundo y tercero, del CEEMO, el cual, establece la obligación del IEM de crear un micrositio en su página de internet para informar a la ciudadanía del proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas, dicho micrositio fue aprobado en Sesión de Consejo General, el 11 de febrero de 2025, para dar cumplimiento a lo mandado por la citada disposición legal.

En dicha herramienta, las candidatas y los candidatos deberán capturar diversa información, como fotografía, medios de contacto públicos, historial profesional, laboral y académico, así como visiones personales sobre la impartición de justicia y propuestas de mejora a la función jurisdiccional.

La difusión de los expedientes digitales de las personas candidatas a juzgadoras se realizará con la información que remita el Congreso y en su caso, redirigirá a la ciudadanía a los sitios web oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial donde se encuentren disponibles.

Las áreas involucradas en la implementación de este Sistema “Conóceles Judicial” serán la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Coordinación de Informática y la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.

Por otra parte, el Micrositio de Difusión es un espacio que proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el PEEPJM. El cual





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

será operado y alimentado por la Coordinación de Informática; la DEECyPC y la Coordinación de Comunicación Social podrán generar contenido para este apartado.

3. Finalmente, la **tercera línea versa sobre la promoción de la participación ciudadana** la cual, consiste en el desarrollo de actividades orientadas a informar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía para que ejerza su derecho a participar activamente en el PEEPJM. Estas acciones buscan generar espacios de interacción directa con diversos sectores de la población, fomentando su involucramiento mediante dinámicas educativas, recreativas y comunitarias.

La DEECyPC y los Comités Distritales serán las áreas responsables de implementar las actividades de promoción de la participación ciudadana.

Con base en lo expuesto en los párrafos que anteceden, la metodología materia de este Acuerdo y que consiste en el anexo único del mismo, contiene los siguientes apartados: Presentación, objetivo general, objetivos específicos, áreas del IEM, aliados estratégicos, líneas de acción: Difusión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, Difusión de las candidaturas mediante el sistema "Conóceles Judicial" y el Micrositio; y Promoción de la participación ciudadana.

Así, con base en los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

Primero. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar este Acuerdo y su anexo único.

Segundo. Se aprueba el presente Acuerdo y la Metodología para la Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del





ACUERDO: IEM-CG-34/2025

Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, en cumplimiento del artículo 389 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, esto en los términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.

Cuarto. Hágase del conocimiento de las áreas del Instituto Electoral de Michoacán y, en su momento, de sus órganos desconcentrados.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

